

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
j03pcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de septiembre de 2023

Auto interlocutorio No. 205

Radicado número	2023-00036-00
Proceso	Acción de tutela
Accionante	GABRIEL JAIME AGUILAR CORREA
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En revisión de la presente Acción de Tutela promovida por el señor **GABRIEL JAIME AGUILAR CORREA** actuando contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** en procura de obtener la protección del derecho fundamental a **IGUALDAD**, se constata que la misma reúne los presupuestos para su admisión, tal y como lo contempla el Decreto 2591 de 1991.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en trámite la solicitud de tutela presentada por el señor **GABRIEL JAIME AGUILAR CORREA** actuando contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente trámite al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMISIÓN SÉPTIMA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA- SALA CIVIL MAGISTRADA MARÍA PATRICIA BALANTE MEDINA, GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA, AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA VALLE, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP, UNIVERSIDAD DEL VALLE SEDE BUENAVENTURA** y al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MIXTO DE BUENAVENTURA VALLE**.

TERCERO: Se ORDENA VINCULAR OFICIOSAMENTE a los aspirantes a los empleos de los concursos abiertos de méritos “proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto – PDET No. 833,843,862,980,894,910 y **947** de 2018 (1ª a 4ª); específicamente a los postulados para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, grado 2, código 219, abogado, asesor jurídico; para que en el término de **DOS (02) días** contesten la presente demanda, de la cual, se enviaron copias de la misma con sus respectivos anexos.

CUARTO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que, una vez recibida la notificación de este auto, proceda de forma inmediata a notificar personalmente y correr traslado de la tutela, sus anexos y el auto admisorio a los aspirantes a los empleos de los concursos abiertos de méritos “proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto – PDET No. 833,843,862,980,894,910 y **947** de 2018 (1ª a 4ª); específicamente a los postulados para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, grado 2, código 219, abogado, asesor jurídico; informándoles que se les otorga el término de **DOS (02) DÍAS** para que ejerzan su derecho de defensa.

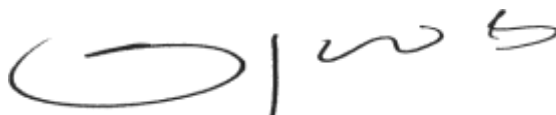
QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y el presente auto, para que los interesados en la misma puedan conocer su contenido y si lo desean se pronuncien al respecto.

SEXTO: Del escrito de tutela y sus anexos, córrase traslado por el **término de dos (2) días** a las accionadas y vinculadas.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

OCTAVO: COMUNICAR a través de la Secretaría de este Juzgado, la presente decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

NOTA: La presente providencia no lleva firma electrónica como quiera que el aplicativo presenta fallas desde el 11 de septiembre para acceder a su uso.

